MANDANDO RECTIFICAR Y ENSANCHAR EL CAMINO DE GRANADA Á LA LIBERTAD

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 7 de Febrero de 1881

Código de la Legislación de la República de Nicaragua. De la Rocha, Jesús

El Presidente de la República, a sus habitantes, Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente;

El Senado *y* Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

Único — El Gobierno mandará rectificar y ensanchar el camino público que parte de Granada para el pueblo de la Libertad, del departamento de Chontales; debiendo invertir en él, cada año, por lo menos, seis mil pesos de los veinte mil que por disposición anterior están destinados para las carreteras de Chontales *y* las dos Segovias.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara, de Diputados— Managua, Marzo 17 de 1879—Ag. Pasos, D, P. —Manuel Cuadra, D. S. —, J. Samuel Cruz, D. V. S. —Al Poder Ejecutivo Salón de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Marzo 20 de 1879—B. Morales, S. P.—Ramón Saenz, S. S. —J. Gregorio Cuadra, S. S.—

El Gobierno, en uso de sus facultades—Acuerda: Devolver la presente iniciativa á la Cámara de su origen, con las observaciones del caso— Managua, Abril 1° de 1879 —Joaquín Zavala — El Ministro de Hacienda— E. Renard — Ratificada constitucionalmente Salón de sesiones de la Cámara de Diputados Managua, Enero 26 de 1881— Adrián Zavala, D. P. José Francisco Aguilar, D. S. — J. Miguel Osorno, D. S.— Ratificada constitucionalmente—Sala de sesiones de la Cámara del Senado Managua, Febrero 7 de 1881—A. H. Rivas, S. P—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz. S. S. —Por tanto: Ejecútese —Managua, Febrero 10 de 1881 —Joaquín Zavala .El Ministro de Hacienda -Joaquín Elizondo.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/20479